

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

14 JUN. 2022

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 12:20h.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 6 de junio de 2022, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Jeri Oré, José Enrique; Juárez Calle, Heidy Lisbeth; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza Elvis Hernán.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 2167/2021-PE, que propone Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ), fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República el 27 de mayo del 2022 por el Poder Ejecutivo.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2022, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (única comisión), para su estudio y dictamen correspondiente

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, ni en los anteriores, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene tres artículos, con el siguiente contenido:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

"LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIANZA PARA PAÍSES PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PCP PERÚ)"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Pliego 038: Ministerio de la Producción a aprobar transferencia financiera a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Artículo 2. Autorización al Ministerio de la Producción para aprobar transferencia financiera para la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ)

2.1 Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar la transferencia financiera del Pliego 038 Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 358,607.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos y siete con 00/100 soles) a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial-ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianzas para Países para la República del Perú (PCP PERÚ)

2.2 La transferencia financiera autorizada en el presente artículo se realiza mediante resolución del titular del Pliego 038 Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 3, Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción, sin de mandar recursos adicionales al tesoro público."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículo 79).
- Reglamento del Congreso de la República (artículo 34, 35, 44, 70 y 77).
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (artículo 6).
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector. Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo 1047, Decreto legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, cumple con presentar con el contenido requerido: fórmula legal, exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, justificación de la propuesta, análisis costo beneficio y la sección sobre el efecto de la vigencia de norma.

4.2. Análisis técnico

4.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

La iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar al Pliego 038: Ministerio de la Producción a aprobar transferencia financiera a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para posibilitar la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERU).

4.2.2. Descripción del problema

El año 2015, a iniciativa del Gobierno del Perú, la ONUDI y el Ministerio de la Producción (PRODUCE) suscribieron una Declaración Conjunta para acelerar el Desarrollo Industrial Inclusivo y Sostenible (ISID), con el propósito específico de contribuir al impulso de una industria moderna, competitiva e incluyente, alineado con la política de desarrollo del país.

Según la proposición legislativa, el programa está diseñando en tres fases:

- Identificación: se realizarían misiones de formulación para establecer una base sólida para el programa.
- Inicio: Se definirían los objetivos, productos y actividades para el PCP Perú y las alianzas necesarias.
- Implementación: Comienzo a los cinco (5) años del PCP Perú.

En la actualidad, ya estando en la fase de implementación, ONUDI y PRODUCE acordaron la "conformación de la Unidad Técnica responsable de la ejecución de las actividades derivadas del PCP Perú", que sería financiada con un aporte del Ministerio de la Producción.

Para viabilizar el aporte que alcanza a S/ 358,607, el Ministerio de la Producción a través de los canales correspondientes del Poder Ejecutivo, solicita un marco legal con rango de ley que "que autorice al PRODUCE, durante el Año Fiscal 2022, aprobar una transferencia financiera a favor de la ONUDI".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

4.2.3. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta legislativa se sintetiza en los siguientes párrafos (textual):

- PRODUCE - Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (Informe N° 00000001-2022-PRODUCE/DIGAMI).

"III. CONCLUSIONES

3.1 En el marco del PCP Perú, actualmente se encuentran en formulación a iniciativa para la búsqueda de financiamiento, para el Proyecto sobre economía circular impulsado por la DGAAMI, el cual coadyuvara al cumplimiento de las metas de la DGAAMI retardas a la Hoja de Ruta y demás entidades responsables de la misma.

3.2 A fin de justificar la necesidad de continuar con las actividades que viene realizando el PCP Perú, conforme a lo indicado por el DVMYPE-I por documento a) de la referencia, se indica que, dentro de las intervenciones que se encuentran en ejecución, vinculadas a las competencias ambientales de la DIGAMI, junto con la participación con otras unidades orgánicas del PRODUCE y organismos del Sector Producción en el marco del PCP-Per, se vienen desarrollando el proyecto PEI y el proyecto ZIS, los cuales presentan beneficios importantes para la gestión ambiental de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno

3.3 En concordancia con lo señalado, se estima que el PCP Perú bene un impacto positivo para las funciones que desarrolla la DGAAMI lo que se traduce en beneficios tangibles para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, por lo que se considera importante que el PCP Perú prosiga con sus actividades."

- PRODUCE – Dirección General de Acuicultura (DGA), (Informe N° 00000005-2022-PRODUCE/DPDA-jtello)

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En el marco del PCP Perú, ONUDI elaboró en el 2018 el Documento de Proyecto "Promoción del desarrollo integrado de la cadena de valor de la acuicultura en Perú of cual se encuentra en la fase de implementación en búsqueda de financiamiento, presentándose en mayo 2018 al Fondo de Cooperación Sur Sur (SSCAF) de China, no realizando el PCP Perú otra gestión de financiamiento en los años subsiguientes.

2. A solicitud de PRODUCE, se presentó el proyecto en la 1ra reunión del Grupo de Trabajo de Socios y Donantes (GTSD) del PCP Perú en febrero 2021 sosteniéndose en marzo 2021 reuniones bilaterales con los socios y donantes, sin resultados concretos.

- PRODUCE – Instituto Nacional de Calidad (INACAL)

"III. CONCLUSIONES

1. El Proyecto "Fortalecimiento de la calidad del café y el cacao para las exportaciones del Perú",
2. PRODUCE designa al INACAL com0e contraparte responsable de diseño implementación, gestión y seguimiento de Proyecto indicado.
3. El INACAL implementa el referido Proyecto bajo un modelo de cogestión con ONUDI.
4. El Proyecto se encuentra en el último año de ejecución, debiendo culminar en noviembre del 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

5. Se registran importantes avances en la implementación del Proyecto, a pesar de la pandemia COVID-19.
6. ES necesario que se concluyan las acciones del Proyecto que está en desarrollo en particular las siguientes:
 - Aprobación de dos NTP y cinco Guías de implementación de café y cacao que están en proceso de elaboración.
 - Plataforma informática de la Dirección de Normalización del INACAL para dala sus funciones para la generación de nuevas normas técnicas peruanas.
 - Planes de negocio de los CTN de café y cacao y la elaboración de una metodología de alcance internacional.
 - Benchmark internacional de la propuesta de directiva en acreditación con Alcance Flexible de la Dirección de Acreditación.
 - Elaboración de manual de implementación y capacitación en la NTP/ISO 17025. Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
 - Entrenamiento sobre ensayos de aptitud en cadmio en cacao, y capacitación en medición de cadmio en cacao por ICP-MS y en calibración de medidores de humedad en granos de cacao.
 - Sensibilización a la Sub Dirección de Producción Orgánica de SENASA en Normas ISO i) 9001, ii) Normas de evaluación de la conformidad ISO 1700 y iii) producción orgánica ISO 22000
 - Fortalecimiento de laboratorios de ensayo de entidades públicas y privadas que realizan análisis do café y cacao, con miras a promover su acreditación con la ISO 17025.
 - Fortalecimiento de ocho cooperativas de café y cacao de San Martin para mejorar los estándares de calidad del café y cacao.
 - Fortalecimiento de seis laboratorios de control de calidad de organizaciones productoras de café.
 - Capacitación en análisis físico y sensorial en café y cacao en San Martin.
 - Continuación de difusión de las NTP y de las Gulas de implementación de NTP en café y cacao.
 - Aplicación de metodología sobre cultura de calidad (C4Q) en ambas cadenas.

- PRODUCE – Instituto Tecnológico del Perú (ITP), (Informe N° 000007-2022-ITP/COOPERACION)

"[...]"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita informe que justifiquen la necesidad de continuar con las actividades que viene realizando el Programa Alianzas para Paisos (PCP-PERU) con ONUDI.
- 3.2. Al respecto, el ITP RedCITE se ha visto beneficiado por los estudios realizados de: "Brechas y Oportunidades de desarrollo para Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) en Perú", "Modelos de Negocios en Acuicultura Amazónica" y "Evaluación de las necesidades y capacidades en Economía Circular o Innovación en la red CITE en Perú para determinar la mejor forma de integrar la temática en la Red.
- 3.3. En ese sentido, el Instituto Tecnológico de la Producción en el marco de sus competencias, considera pertinente continuar con las actividades de cooperación en el marco del Programa Alianza para Países (PCP-PERU) con ONUDI, el cual beneficiará tonto al Ministerio de la Producción, al ITP y los CITE.

"[...]"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

4.2.4. Sobre el Programa de Alianza para Países (PCP) Perú

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), ha desarrollado un "modelo innovador de asociación de múltiples partes interesadas para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible", denominado como el "Programa de Alianza con el País (PCP, por sus siglas en inglés)", que se alinea con la agenda de desarrollo nacional de cada nación.

Recuadro N° 01

¿Qué es la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)?

Organismo creado por la resolución 2152 (XXI) del 17 de noviembre de 1996 de la Asamblea General, como órgano subsidiario de la Asamblea, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se ha convertido, a partir del 1ro de enero de 1986, en una institución especializada del sistema de las Naciones Unidas, como resultado de la entrada en vigor, el 21 de junio de 1985, del *Acta constitutiva*, adoptada en Viena el 8 de abril de 1979.

Tres reformas sucesivas de la Organización fueron adoptadas durante las conferencias generales de 1993, 1995 y 1997, orientadas a la racionalización de las estructuras y el funcionamiento interno, así como a una mejor definición de las actividades.

Su sede está localizada en Viena.

a) Objetivos

El objetivo principal de la ONUDI es de **promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en desarrollo**, a fin de contribuir a la instauración de un nuevo orden económico internacional, basado en la cooperación a nivel global, regional y nacional, así como a nivel sectorial.

La ONUDI cuenta con tres polos de actividades:

- **La reducción de la pobreza** mediante actividades productivas
- **El desarrollo de las capacidades comerciales**, mediante la promoción de la inversión industrial y la tecnología (política industrial, construcción de la capacidad institucional, establecimiento de las normas de calidad y metrología, estadísticas industriales e información industrial mediante la gestión de redes, en particular la información relativa a las transferencias de tecnologías)
- **La energía y el medio ambiente**, mediante programas de apoyo a las estrategias y tecnologías de desarrollo industrial ecológicamente sostenibles, incluida la transferencia de tecnologías, y mediante la puesta a punto de normas y criterios concernientes a estrategias y tecnologías de desarrollo industrial ecológicamente sostenibles, así como la aplicación de los tratados internacionales concernientes al medio ambiente.

Últimamente se ha privilegiado una nueva orientación de los programas, centrada, a la vez, en la demanda de los países mismos y la lógica del mercado y, en diciembre de 1997, la Organización definió prioridades temáticas para las cuales esta pueda aportar una competencia verdaderamente específica (promoción de las inversiones, reforzamiento institucional, agroindustrias, industria limpia), con un acento en los países más pobres (África, en particular), las agroindustrias y las PYME; se aprobó igualmente una amplia descentralización.

Fuente: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/francia-en-naciones-unidas/organizaciones-economicas-y/instituciones-de-las-naciones/article/organizacion-de-las-naciones>

Recuadro N° 02

Programme for Country Partnership (PCP)

Programa de Alianzas para países

El Programa de Alianzas para países (PCP, por sus siglas en inglés) es el modelo innovador de la ONUDI para acelerar el desarrollo industrial inclusivo y sostenible en los Estados Miembros. Alineado con la agenda de desarrollo nacional y centrado en sectores con alto potencial de crecimiento, el programa apoya a un país para que alcance sus objetivos de desarrollo industrial. El PCP se basa en una asociación de múltiples partes interesadas dirigida por el gobierno anfitrión. Crea sinergias con las intervenciones en curso del gobierno y de los socios que son relevantes para el desarrollo industrial. El PCP también está diseñada para impulsar inversiones adicionales en determinados sectores prioritarios. Como tal, es un modelo que facilita la movilización de socios y recursos para lograr un mayor impacto en el desarrollo.

Fuente: <https://ods9.org/resource/145/programa-de-alianzas-para-paises-pcp>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

En diciembre de 2015, el Gobierno de Perú y la ONUDI suscribieron la declaración correspondiente para "comenzaron a desarrollar un programa holístico con el propósito de acelerar la industrialización inclusiva y sostenible en el país".

En ese marco, para el Perú se identificaron áreas prioritarias que se concentraran a promover una industria moderna, competitiva e inclusiva, y son las siguientes:

- Componente 1: Calidad e innovación
- Componente 2: Cadena de valor y desarrollo empresarial.
- Componente 3: Parques industriales sostenibles
- Componente 4: Recursos industriales y eficiencia energética, y energías renovables.

El año 2017, se inició la fase de implementación del PCP, con proyectos específicos dentro de las cuatro áreas prioritarias del programa. Desde ese entonces, la ONUDI brinda asistencia técnica y asesoramiento estratégica para el logro de los objetivos de desarrollo industrial. Entre estos proyectos se tiene a:

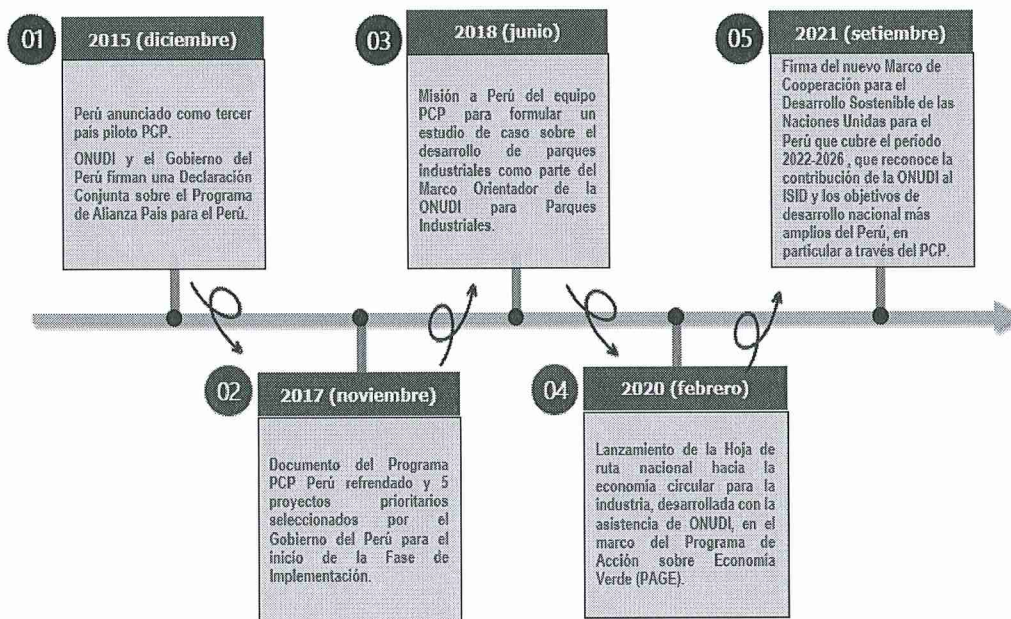
- Proyecto Mejora de la calidad para las exportaciones del Perú.
- Proyecto "Promoción del desarrollo integrado de la cadena de valor en el sector acuicultura en el Perú".
- Proyecto "Desarrollo de una industria sostenible en el municipio del Callao.
- Proyecto "Desarrollo de una política nacional para parques industriales sostenibles.
- Proyecto "Apoyo de la recolección, procesamiento, y uso sistemático de evidencias en los procesos de realización de políticas industriales dentro de PRODUCE.

En los posteriores años, las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERU) han ido avanzado, pero se desaceleraron por la pandemia COVID-19.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Figura N° 01

Línea de tiempo del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).



Fuente: Elaborado en base a <https://www.unido.org/programme-country-partnership/peru>

Hay que hacer notar que, en la misma fase de implementación, ONUDI y PRODUCE suscribieron acuerdos complementarios en los siguientes términos:

1. PRODUCE y ONUDI desarrollaran conjuntamente las actividades necesarias para ejecutar la Fase de Implementación del PCP Perú.
2. La ONUDI, en coordinación con PRODUCE promoverá la conformación de los espacios institucionales que faciliten el desarrollo exitoso del PCP Perú y fortalezcan su sostenibilidad.
3. La ONUDI, en coordinación con PRODUCE, formará y pondrá en marcha la Unidad Técnica del PCP Perú.
4. PRODUCE brindará un espacio físico para la instalación de la Unidad Técnica del PCP Perú, el cual contará con las facilidades logísticas básicas y acceso a sala de Reuniones.

En ese contexto, se concertó además que ONUDI se encargue de la "conformación de la Unidad Técnica responsable de la ejecución de las actividades derivadas del PCP Perú, la cual sería financiada con un aporte de PRODUCE".

4.2.5. Marco constitucional y normativo presupuestario

a) Separación de poderes

El Perú se rige por el principio de separación de Poderes, establecido en el artículo 43° de la Constitución Política.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 43°. - La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes."

Según los artículos 96, 97 y 102 de la Constitución Política, al Poder Legislativo, le corresponden las funciones de dar las leyes y fiscalizar el cumplimiento de esas por parte de los diversos organismos del Estado.

De otra parte, al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 118, incisos 3, 17 y 24, de la Carta Magna, le corresponde dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública y ejercer las demás funciones.

b) Iniciativa de gasto

La Constitución Política establece que los Congresistas no tienen iniciativa de gasto, por consiguiente, esta corresponde únicamente al Poder Ejecutivo.

Artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

La presentación de las proposiciones de ley y de resoluciones legislativas están sujetas, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:
(...)

- a) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto."

c) Competencia exclusiva

El numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las competencias del Poder Ejecutivo son exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir funciones:

"Artículo VI.- Principio de competencia

(...)

2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas (...)"

Asimismo, en el numeral 4 del artículo 25 de ese mismo dispositivo, se establece que los ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, proponen la organización interna de su entidad, asignan los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondiente, entre otras funciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

4.2.6. Pautas para la evaluación de la propuesta legislativa

Un análisis especializado de la proposición legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa, está acorde o vulnera los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, colisiona o no con el artículo 79 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, está acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que establece que los Ministerios son los encargados de diseñar, implementar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales.

4.2.7. Análisis técnico de la fórmula legal de las iniciativas legislativas

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un artículo formal, donde se precisa el objeto de la ley. Propone autorizar al Ministerio de la Producción a aprobar una transferencia financiera a favor de la ONUDI, para la ejecución actividades en el marco de un convenio internacional. Este no trasgrede ninguna regla constitucional ni norma ordinaria.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Pliego 038: Ministerio de la Producción a aprobar transferencia financiera a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

- **Sobre el artículo 2.** Se autoriza al Ministerio de la Producción aprobar una transferencia a favor de la ONUDI, por S/ 358,607 para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianzas para Países para la República del Perú (PCP PERÚ). Esta propuesta no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política (el Poder Ejecutivo, sí tiene iniciativa de gasto), tampoco vulnera la ley de presupuesto vigente. Asimismo, se encuadra perfectamente dentro de las competencias exclusivas del Ejecutivo, en este caso del Pliego PRODUCE.

Artículo 2. Autorización al Ministerio de la Producción para aprobar transferencia financiera para la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ)

2.1 Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar la transferencia financiera del Pliego 038 Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 358,607.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos y siete con 00/100 soles) a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial-ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianzas para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

2.2 La transferencia financiera autorizada en el presente artículo se realiza mediante resolución del titular del Pliego 038 Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

- **Sobre el artículo 3.** El financiamiento se efectúa con el presupuesto institucional del Pliego Ministerio de la Producción, sin demandar recursos. Con lo que no se transgrede ningún dispositivo constitucional ni norma presupuestaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4.2.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

- **Sobre la necesidad de la proposición legislativa.**

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley se señala que con la transferencia financiera se "busca el mantenimiento de la Unidad Técnica del PCP Perú, que sirve como herramienta para conducir estratégicamente la fase de implementación del PCP Perú, el cual consiste en: a) el diseño de los proyectos priorizados por PRODUCE b) la Identificación y movilización de fondos para la implementación del PCP Perú, de manera coordinada entre ONUDI y PRODUCE, y c) la implementación de los proyectos de manera alineada con las estrategias del país", por lo que se considera que la proposición legislativa es necesaria para contribuir al desarrollo de una industria peruana que sea moderna, competitiva e incluyente.

- **Sobre la viabilidad de la proposición legislativa**

Tal como está planteada, contiene artículos que no vulneran la Constitución Política. En caso ser aprobados por el Congreso no tendría el riesgo de ser observados o vetados por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

- **Sobre la oportunidad de la proposición legislativa**

Autorizar la transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERU), resulta oportuna porque el destino de los recursos transferidos a la ONUDI "generará diversos beneficios, directos o indirectos, para el Estado, para las empresas y para la sociedad" peruana en su conjunto, en el marco de convenio internación que está en la fase de implementación.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La proposición legislativa, que plantea autorizar al Pliego PRODUCE para el ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERU), no modifica ni deroga normas vigentes. Está encuadrada en lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Simplemente se otorga fuerza de ley, a una transferencia financiera para cumplimiento de los objetivos trazados en un convenio internacional.

4.4. Análisis Costo Beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

Asimismo, la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria dispone que las proposiciones legislativas incluyan el Análisis Costo Beneficio.

Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 (...).

2.2 Durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas (...) deben cumplir con las siguientes reglas:

(...)

4.- Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con (...) un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. (...).

En ese contexto normativo, la proposición legislativa cumple con el contenido que debe incluir el Análisis Costo - Beneficio (ACB), identifica sus impactos positivos y negativos y señala impacto de los recursos fiscales correspondientes.

Los beneficios y costos que conlleva el texto normativo que se plantea aprobar, se sintetizan en la Tabla N° 01 y Tabla N° 02.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Tabla N° 01
Los beneficios identificados en la proposición legislativa

Agente	Beneficios
Para el Estado	Permitirá contar con el apoyo de un organismo internacional de talla mundial en materias especializadas.
	Facilitará la movilización de socios, conocimientos y recursos para avanzar hacia una industria moderna, competitiva e inclusiva
	Permitirá además continuar con los compromisos el marco del PCP Perú orientado a ejecutar proyectos para la mejora de diversas actividades.
	Contribuirá a mejorar los niveles de la producción cuidando el medio ambiente, que se traduciría en un incremento de la recaudación tributaria y reducción de emisiones.
	Permitirá que la transferencia de experiencias de la ONUDI en materia de medio ambiente, calidad, innovación, eficiencia, etc., permitirá replicar en otros sectores y/o en el desarrollo de políticas sectoriales.
Para las Empresas	Las empresas de la industria manufacturera y de otros sectores como la acuicultura, se vería beneficiada mediante los programas de capacitación y asistencia técnica en materia de instrumentos para la regulación industrial y gestión ambiental
	La implementación de los proyectos con la asistencia técnica del ONUDI contribuirá a mejorar los niveles de la producción, mediante una industria moderna, más competitiva, sostenible, amigable con el medio ambiente y con mejores niveles de innovación, calidad y eficiencia.
	Se estima que 20 PYMES (Cooperativas de café y cacao de San Martín) y 20 Empresas de servicios (Laboratorios de Ensayo) serán beneficiadas mediante el Fortalecimiento de la calidad del café y el cacao para las exportaciones del Perú.
	Se estima que 20 PYMES (Cooperativas de café y cacao de San Martín) y 20 Empresas de servicios (Laboratorios de Ensayo) serán beneficiadas mediante el Fortalecimiento de la calidad del café y el cacao para las exportaciones del Perú.
Para la sociedad	Generará beneficios indirectos para la sociedad tales como mejores oportunidades de empleo como resultado de mejores niveles de producción producto de la aplicación de proyectos y medidas que se trabajarán en el marco de la referida cooperación.
	Se estima que aproximadamente 6,700 trabajadores serían beneficiarios directamente por la reducción de emisiones como resultado del desarrollo de Zonas Industriales Sostenibles en el Perú.
	Se estima que 200 personas vinculadas al Desarrollo de Zonas Industriales Sostenibles adquieren nuevas capacidades como resultado de las capacitaciones brindadas en el marco del proyecto y de la asistencia técnica ofrecida.

Tabla N° 02
Los costos identificados en la proposición legislativa

Agente	Costos
Para el Estado	No genera ningún gasto adicional al Tesoro Público. Los S/ 358,607.00 que destinaron para el funcionamiento de la Unidad Técnica (u Oficina de Coordinación Nacional) del PCP Perú, serán cubiertos con el presupuesto institucional del Ministerio de Producción.
Para las Empresas	Costos de implementación de las recomendaciones y asesorías del PCP Perú, pero que conllevan a beneficios de las empresas, en términos de productividad y eficiencia.
Para la sociedad	No se han identificado costos.

En el balance, se desprende que los beneficios de la propuesta del texto normativo son muy superiores a sus costos en los que se podría incurrir.

De otro lado, el monto de la transferencia financiera para la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú en el Presupuesto del Ministerio de la Producción, que asciende a S/ 358,607.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos y siete

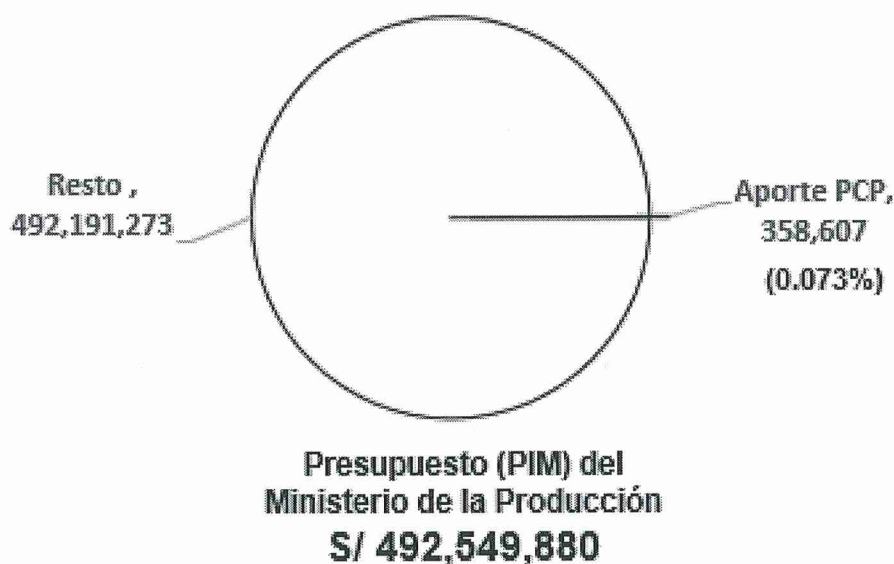
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

con 00/100 soles) a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

El monto de la transferencia financiera solo representa el 0.073% del total del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción para el año fiscal 2022, por lo que prácticamente no afecta su estructura presupuestal.

Figura N° 02
Participación del monto de la transferencia financiera para la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú en el Presupuesto del Ministerio de la Producción (2022)



Asimismo, la proposición legislativa no afecta a los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, ni lesiona el equilibrio presupuestario.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ), con el siguiente texto sustitutorio;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que autoriza transferencia financiera para la ejecución de actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIANZA PARA PAÍSES PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PCP PERÚ)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Pliego 038: Ministerio de la Producción a aprobar transferencia financiera a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).

Artículo 2. Autorización al Ministerio de la Producción para aprobar transferencia financiera para la ejecución de las actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ)

- 2.1 Se autoriza al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar la transferencia financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 358,607.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y SIETE CON 00/100 SOLES) a favor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, para viabilizar la ejecución de las actividades del Programa de Alianzas para Países para la Republica del Perú (PCP PERÚ).
- 2.2 La transferencia financiera autorizada en el presente artículo se realiza mediante resolución del titular del Pliego 038: Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 06 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 11:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:36:03-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 18:27:36-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 15:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:33:10-0500
**CONGRESO
REPUBLICA**



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 15:12:18-0500
COMISION DE PRESUPUESTO Y CUEN



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 21:17:43-0500
**COMISION DE PRESUPUESTO Y CUEN
ERAL DE LA REPUBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2167/2021-PE, Ley que
autoriza transferencia financiera para la ejecución de
actividades del Programa de Alianza para Países para la
República del Perú (PCP PERÚ).



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 12:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 11:32:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 13:20:53-0500

Héctor Acuña Peralta
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 12:33:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 09:29:08-0500

Wilson Quispe Mamani
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General
de la República

Luis Alegría García
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta General
de la República



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:10:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2022 15:34:45-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2022 12:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 17:48:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 16:56:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 16:56:03-0500

Lima, 6 de junio de 2022

Oficio N° 892-2021-2022-DAFBC/CR

Señor

SEGUNDO ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. –

De mi consideración:

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle el registro **de mi asistencia y el sentido de mi voto A FAVOR** en la votación efectuada a propósito del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N°2167/2021-PE, Ley que Autoriza Transferencia Financiera para la Ejecución de Actividades del Programa de Alianza para Países para la República del Perú (PCP PERÚ).**

Dicha votación se dio durante la Décimo Sexta sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del día lunes 6 de junio del 2022.

Sin otro particular, me permito testimoniarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

Congresista de la República
Firmado Digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181748128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 11:24:49-0500

